PRORROGA No 001 CONTRATO DE OBRA No. MC-SAMC-011-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPER (BOYACÁ) Y RT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS IDENTIFICADO CON NIT. 901.064.286 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO FERNANDO ROMERO TRIANA

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COPER NIT. 891.801.363-9** **REPRESENTANTE LEGAL** **FELKIN IVÁN CASTELLANOS VALBUENA** **C.C No 79.632.262 expedida Bogotá D.C.**
CONTRATISTA:	**RT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** **NIT 901.064.286** **R/L DIEGO FERNANDO ROMERO TRIANA** **C.C 1.053.329.716 de Chiquinquirá**
SUPERVISOR:	**LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA** **JEFE ASESOR PLANEACIÓN MUNICIPAL**
OBJETO:	**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ.**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($299.150.063,51)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, HASTA EL DÍA CUATRO (04) DE MAYO DE 2024**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	**CINCO (05) DE MARZO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**CUATRO (04) DE MAYO DE 2024**
PRORROGA 1:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA**, mayor de edad vecina y residente en el Municipio de Coper (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 79.632.262 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Coper (Boyacá), elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre del 2023, y como tal representante legal del mismo, como consta en la Escritura de Protocolización No. 106 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en el Acta de Posesión No. 001 de fecha del 01 de enero del 2024, documentos suscritos en la Notaria Única del Círculo de Maripí, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y conforme el Acuerdo Reglamentario No. 015 de fecha Agosto (30) de 2016, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **RT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS,** Identificada con NIT 901.064.286, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO ROMERO TRIANA,** identificado con C.C 1.053.329.716 de Chiquinquirá, quien en

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **PRORROGA No 001 AL CONTRATO DE OBRA No. MC-SAMC-011-2023 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Coper suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. MC-SAMC-011-2023 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, con **RT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS,** Identificada con NIT 901.064.286, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO ROMERO TRIANA,** identificado con C.C 1.053.329.716 de Chiquinquirá, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ"** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

2. Que mediante oficio recibido con fecha 03 de Mayo del 2024, allegado por parte del supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

 "La presente tiene como fin solicitar comedidamente prorrogar el contrato de obra pública por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que finaliza el plazo de ejecución inicial, del CONTRATO DE OBRA No. MC-SAMC-011-2023 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPER RT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, Identificada con NIT 901.064.286, representada legalmente por DIEGO FERNANDO ROMERO TRIANA, identificado con C.C 1.053.329.716 de Chiquinquirá, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ", con base en las especificaciones asignadas en el contrato, debido a que las precipitaciones intensas han afectado significativamente la capacidad de trabajo en obra, como lo manifestó el contratista en el oficio RT-003, por lo tanto, el Municipio no se puede quedar sin ejecutar los recursos en cumplimiento de las normas legales establecidas por la entidad y sin culminar las actividades del contrato de obra pública que pretende beneficiar a 4 beneficiarios en cumplimiento de la Constitución política de 1991 que determinó en el artículo 51 el derecho a la vivienda digna: "todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna…el estado fijara las condiciones para ser efectivo este derecho".

3. Que el 03 de Mayo del 2024 se dio respuesta al oficio RT-003 del contratista donde se respondió lo siguiente:

 1. El municipio de Coper celebró un contrato de obra pública No MC-SAMC-011-2023 de fecha del 18 de diciembre de 2023.

 2. Que el plazo del convenio anteriormente descrito se establece hasta el 04 de Mayo de 2024.

3. Que el contratista en resumen solicito *"Por medio de la presente, como contratistas de obra, nos permitimos expresar nuestra preocupación con respecto al cumplimiento de la totalidad de las actividades contractuales en el tiempo de ejecución faltante; Las condiciones climáticas adversas presentadas en las primeras semanas del anterior mes en el municipio de Coper y la región del occidente del departamento de Boyacá. Las precipitaciones intensas han afectado significativamente la capacidad de trabajo en obra, dificultando el progreso de las actividades planificadas, así mismo, tal como se presentó en el primer informe mensual de obra se presentaron retrasos debido a la dificultad presentada en el transporte del material necesario al lugar de la obra. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar una prórroga al contrato de obra, por un tiempo prudencial de QUINCE (15) DÍAS, tiempo en el cual se espera la finalización del contrato de obra, recuperando el tiempo perdido y culminar satisfactoriamente todas las tareas pendientes".*

Por lo anterior la entidad realizara una prórroga de quince (15) días calendario, tiempo en la cual se deben culminar y entregar las obras culminadas al Municipio de Coper.

4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto bajo oficio recibido con fecha 03 de Mayo del 2024 y la respuesta emitida en el oficio de fecha del 03 de Mayo del 2024, se acepta la solicitud de prorrogar el presente contrato por el término de quince (15) días calendario una vez vencido el término de ejecución inicial.

5. El presente documento tiene por objeto (prorrogar) el contrato de Obra No MC-SAMC-011-2023, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que finaliza el plazo de ejecución inicial, del **CONTRATO DE OBRA No. MC-SAMC-011-2023 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ**."

6. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

8. Que mediante el presente documento la ordenadora del gasto avala la presente prorroga al contrato enunciado.

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a prorrogar el contrato de Obra de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo establecido en el contrato de Obra por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en la ejecución inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El proponente se obliga a realizar la aplicación de la póliza de garantía que cobija el presente contrato en vigencia y cuantía de conformidad con el preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA – La presente Prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Coper – Boyacá, donde para constancia se firma a los tres (03) días del mes de Mayo de 2024.

FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA
Alcalde Municipal

DIEGO FERNANDO ROMERO TRIANA
R/L RT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT 901.064.286
Contratista